

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.058 DE
2017, QUE APRUEBA MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS PROGRAMA DE
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL; Y
ORDENA PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

RESOLUCION EXENTA N° 1235

SANTIAGO, 20 JUN 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053, que aprueba presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.269 de 2017, que aprueba Manual de Procedimiento Financiero Programa de Residencia Familiar Estudiantil, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.058 de 2017, que aprueba Manual de Procedimientos Programa de Residencia Familiar Estudiantil; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa de Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil tiene por objeto brindar alojamiento en un hogar familiar a estudiantes de



Enseñanza Básica, Media y Superior en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, según corresponda, cercanos a su hogar de origen;

3.- Que, la Ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 236, glosa N° 05, considera la suma de **M\$ 8.169.806**, destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

4.- Que, con objeto de velar por la debida observancia de los objetivos del Programa antes referidos, en lo que dice relación con la administración y ejecución del mismo, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Procedimientos Programa Residencia Familiar Estudiantil, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.058 de 2017, dictada por este Servicio;

5.- Que, a raíz de una evaluación llevada a cabo por el Departamento de Becas, en coordinación con las Direcciones Regionales de JUNAEB, se estimó pertinente modificar el texto del Manual de Procedimientos citado, al tenor de lo expuesto en lo resolutivo del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE, el Manual de Procedimientos aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.058 de 2017, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplácese el texto del Título 2.7.5. "*Plan de Trabajo anual*", párrafo segundo, por el siguiente:
"El plazo final para entregar el Plan de Trabajo será hasta el último día hábil de la tercera semana de abril, anexando el mismo al convenio ya suscrito y aprobado administrativamente".
- Reemplácese el texto del Título 4. "*Proceso de postulación y/o Renovación*", subtítulo 4.1. "Requisitos para postulantes" numeral segundo, por el siguiente:
"Ser estudiante de 7° y 8° año de Enseñanza Básica; Educación Media Científico Humanista o Técnico Profesional; de colegios municipales, particulares subvencionados y administración delegada y primer año de enseñanza superior, siempre que provengan del programa (no se excluye a los extranjeros si cuentan con residencia definitiva en el país)".
- Reemplácese el texto del Título 4. "*Proceso de postulación y/o Renovación*", subtítulo 4.1. "Requisitos para postulantes" numeral tercero, por el siguiente:



"La necesidad de trasladarse para continuar sus estudios, ya sea porque no existen colegios o instituciones de educación superior en su lugar de residencia o porque la oferta educacional es reducida."

- Reemplácese el texto del Título correspondiente al 4.7. "*Causales de término del beneficio*", numeral séptimo, por el siguiente:

"Beneficiario no se adapta a la modalidad de atención, entendiéndose por ello que durante la permanencia del programa el estudiante es ubicado, por la entidad ejecutora, en más de tres hogares tutores".

- Reemplácese el texto del Título 2.1. "*Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB*", numeral segundo, por el siguiente:

"Validar la formulación del presupuesto de cada año, para que sea formalizada por La unidad de Control de Gestión y Presupuesto del Departamento de Becas, para luego ser remitido al Departamento de Administración y Finanzas."

- Reemplácese el texto del Título 2.9. "*Familias tutoras*", subtítulo "*Selección de las familias tutoras*", numeral sexto, por el siguiente:

"Cada familia tutora podrá recibir como máximo tres niños o jóvenes del mismo sexo en su hogar. Sólo se permitirá el ingreso al hogar de estudiantes de distinto sexo cuando los estudiantes sean hermanos o parientes cercanos, y sean autorizados por escrito por la familia de origen (las autorizaciones deben quedar registradas en cada carpeta de los estudiantes por sus respectivas familias de origen).

En el caso de que existan 2 hermanos de distinto sexo, o igual sexo sólo se permitirá el ingreso de un tercer estudiante si es pariente directo de los beneficiarios (el tercer estudiante debe presentar la autorización de su respectiva familia de origen). De lo contrario, esta familia tutora sólo podrá atender a los hermanos".

Para aquellas familias que se encuentren en esta situación de atender a beneficiarios de distinto sexo, se les exigirá que cada uno de ellos cuente con su habitación."

- Reemplácese el texto del Título 2.9. "*Familias tutoras*", subtítulo "*Selección de familias tutoras*", numeral séptimo, por el siguiente:

"No podrán ser tutores las familias que en su lugar de residencia desarrollen en forma paralela, la prestación de servicios de hotelería, pensiones u hostales. Si se detectan familias tutoras en esta situación, las entidades ejecutoras deberán reportarlo inmediatamente a la Dirección Regional involucrada, la que a su vez, junto con desvincular del Programa a la familia tutora en cuestión, deberá informar al Departamento de Becas de la Dirección Nacional, reportando sobre el egreso inmediato del Programa".

- Incorpórese, al título 3.3. "Ponderaciones Modelo de Focalización y/o Caracterización", el siguiente párrafo tercero:

"Existen variables que son declarativas en el formulario cuando ingresan a postular/renovar, teniendo que presentar los estudiantes la documentación para que la Entidad Ejecutora realice la validación respectiva. Es importante señalar, que el puntaje sólo se utiliza en el caso de tener que dirimir entre beneficiarios."



"Existen variables que son declarativas en el formulario cuando ingresan a postular/renovar, teniendo que presentar los estudiantes la documentación para que la Entidad Ejecutora realice la validación respectiva. Es importante señalar, que el puntaje sólo se utiliza en el caso de tener que dirimir entre beneficiarios."

- Incorpórese, al título 6. "Situaciones especiales", subtítulo 6.1. "Asignación de casos especiales", el siguiente párrafo cuarto:

"Otras de las solicitudes especiales que la Dirección Regional puede evaluar, son aquellos casos de estudiantes que deban realizar Nivelación de estudios y estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que cumplan con los demás requisitos aplicables. Para aquellos casos de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), la Dirección Regional deberá además contar con una declaración escrita entregada por la familia tutora que dé cuenta de que está al tanto de esta situación y acepta vincularse al Programa bajo esos términos.

- Suprímase, la causal de exclusión contenida en el numeral tercero, del título 4. "Proceso de postulación y/o renovación", Subtítulo 4.2. "Exclusiones", que señala: "Estudiantes de Educación Media o Superior de jornada vespertina y que ejercen labores remuneradas durante el día o presenten inicio de actividades en el SI".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



FALME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL



JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten signature]
RDM/UX/C/...

Distribución:

- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Gestión de Recursos
- Departamento de Auditoría Interna
- Departamento de Planificación, Gestión y Estudios
- Directores Regionales
- Oficina de Partes

JUR 1585-2018